

**CARATULA: "E.R.E.C.M.E.Y. S/ VIOLENCIA"**

**EXPTE. NRO. RO-01493-F-2026 -**

GENERAL ROCA, 15 de mayo de 2026.

Por recibido.

Vinculase electrónicamente a los expedientes RO-00611-F-2024 "M.E.Y.C.E.R.E. S/ VIOLENCIA".

En virtud del acta de denuncia de fecha 13/5/26, habiéndose dictado medidas en el expediente RO-00611-F-2024 "M.E.Y.C.E.R.E. S/ VIOLENCIA", hágase saber a los Sres. R.E.E. y E.Y.M. que las medidas de prohibición de acercamiento decretadas en fecha 1/3/24 en el expediente mencionado continúan vigentes, las cuales DEBEN ser cumplidas y respetadas por ambas partes. En caso de requerir nuevas medidas y/o realizar futuras peticiones deberán ser presentadas en el expediente RO-00611-F-2024 con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada E.Y.M. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Hágase saber a las partes Sres. R.E.E.E.Y.M. y R.E.E.E.Y.M. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca. Not.

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Gabarret:** Téngase presente los hechos denunciados y la ratificación de la denuncia efectuada por el Sr. E..

Atento los hechos denunciados y lo dispuesto en el expte RO-00611-F-2024 "M.E.Y.C.E.R.E. S/ VIOLENCIA", ordeno conforme lo establecido en el art. 144 C.P.F., fíjase audiencia que se desarrollará en forma presencial, para el día **18 de mayo de 2025, a las 12:00 y 12:15 hs.**, respectivamente, para la Sra. E.Y.M.y.e.S.R.E.E., debiendo concurrir las partes con patrocinio letrado (abogado particular o Defensoría Oficial) en presencia del DEMEI.

Se les hace saber a las personas citadas a la audiencia que si van a requerir el patrocinio de la Defensoría Pública, deberán contactarse al teléfono celular 2984694061 o concurrir personalmente al edificio judicial (calle San Luis 853 1° Piso, General Roca) antes del día de la audiencia. Notifíquese.

Atento la necesidad de que la Sra. E.Y.M. cuente con patrocinio letrado, líbrese oficio a la CADEP a los fines de que designen abogado/a a las partes, sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. Pongase en conocimiento que en expediente conexo la misma se encuentra patrocinada por la Defensoria Oficial Nro. 3.

**Cúmplase por Secretaria de OTIF.**

Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, de la medida de prohibición de acercamiento de la Sra. E.Y.M. hacia la niña, dése vista al Defensor de Menores.

Respecto del pedido de cuidado personal, hágase saber que deberá instar el tramite de fondo correspondiente.

**Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza**